



---

**PwC**  
**El Salvador**  
8/2/2024

---

# Tax and Legal News

## **Cambios en los anexos de la Declaración de IVA y de la Declaración de Pago a Cuenta**

El pasado 5 de febrero de 2024, la Dirección General de Impuestos Internos (en adelante “DGII”) del Ministerio de Hacienda emitió la “Guía de orientación [MH.UVI..DGII/006.001/2024](#)” que contiene los “*Nuevos Lineamientos para completar los Anexos 3 y 5 de la declaración de IVA (F07 V14) y Anexo de la declaración de Pago a Cuenta y Retenciones Renta (F14 V15), en el Módulo de Presentación de Declaraciones en Línea de la página web del Ministerio de Hacienda*” (en adelante “la guía”). Es decir, la guía implementa cambios en los anexos de:

- Compras a contribuyentes (Anexo 3 del F07 V14)
- Compras a sujetos excluidos (Anexo 5 del F07 V14)
- Anexo de retenciones renta (F14 V15)

Las modificaciones contenidas en la guía, aplicables a los anexos mencionados arriba, incluye la incorporación de nueva información obligatoria, por parte de los contribuyentes, que deberá incluirse para poder presentar, sin errores, las declaraciones.





La nueva información requerida por la DGII es:

- Tipo de operación, en donde se deberá indicar la naturaleza de la compra (como costo o como gasto) la cual, para propósito de Impuesto Sobre la Renta, puede ser: (i) Gravada; (ii) No gravada o exenta y; (iii) Excluido o no constituye renta.
- Clasificación de la operación, en donde se deberá indicar el tipo de erogación a que corresponde la deducción del Impuesto Sobre la Renta en relación a cada compra la cual podrá ser: (i) Costo o; (ii) Gasto.
- Sector, en donde deberá indicarse el rubro o actividad a que se dedica el sujeto pasivo la cual podrá ser: (i) Industria; (ii) Comercio; (iii) Agropecuaria
- Tipo de costo/gasto, en donde deberá indicarse la clasificación de acuerdo con el formulario de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta (F11) la cual podrá ser: (i) Gastos de venta sin donación; (ii) Gastos de administración sin donación; (iii) Gastos financieros sin donación; entre otros.

Es importante mencionar que la nueva información es requerida para las declaraciones correspondientes al periodo tributario de febrero 2024. No obstante, la nueva estructura deberá ser utilizada para las declaraciones de enero 2024; sin embargo, se deberá completar con el valor cero (“0”) las columnas correspondientes a los nuevos cambios.

En PwC, ponemos a su disposición a nuestro equipo de especialistas en Impuestos y Legal a fin de evaluar cualquier duda o comentario del contenido de este documento.

# Contáctenos

---

## Nuestro equipo

### Marisol Arcia

Territory Senior Partner  
PwC Interaméricas

[marisol.arcia@pwc.com](mailto:marisol.arcia@pwc.com)

### Wilfredo Peralta

Socio Coordinador de Impuestos,  
Legal y BPO  
PwC El Salvador

[wilfredo.peralta.cerritos@pwc.com](mailto:wilfredo.peralta.cerritos@pwc.com)

### Francisco Barrios

Socio Líder Regional de  
Impuestos, Legal y BPO  
PwC Interaméricas

[francisco.barrios@pwc.com](mailto:francisco.barrios@pwc.com)

### Alexander Cader

Director de Impuestos, Legal  
y BPO  
PwC El Salvador

[alexander.cader@pwc.com](mailto:alexander.cader@pwc.com)

---

## Otros canales

Visite nuestra web:



Síguenos como PwC Interaméricas



El contenido de este boletín es solo para fines de información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2024 PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red de PwC y/o una o más de sus firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legalmente separada. Ver [www.pwc.com/structure](http://www.pwc.com/structure) para más detalles.